

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- ✱ En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- ✱ Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- ✱ El pago de la suscripción adelantado.
- ✱ La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- ✱ Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos de peseta por línea.
- ✱ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- ✱ Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 Diciembre 1910).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Desde la publicación de la Real orden de 31 de Octubre de 1908, prohibiendo vender en domingo en las expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos otros artículos que los que en dicha disposición se mencionan, son varias las dudas que han surgido en la práctica, al aplicar el referido precepto al caso concreto de la venta de papel de fumar.

Dio motivo para la citada Real orden una instancia elevada á este Ministerio por los industriales y síndicos del gremio de tarjetas postales, protestando de que las expendedorías de tabacos, al amparo de la excepción que la Ley les concede para tener abiertos sus estableci-

mientos en domingo, se dedicaban en dicho día á la venta de artículos, cuya venta está prohibida por la ley del Descanso en otros establecimientos.

En vista de dicha instancia, se dictó la Real orden de 31 de Octubre de 1908, disponiendo que en lo sucesivo se abstuviesen de vender en domingo las expendedorías de la Compañía Arrendataria otros artículos que el tabaco, las cerillas y los efectos timbrados, y

Considerando que razones de equidad aconsejan equiparar el papel de fumar, á los efectos de la excepción de su venta en domingo, y en atención al empleo que del mismo ha de hacerse, al segundo de los artículos mencionados en la citada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere el papel de fumar incluido entre los artículos cuya venta está autorizada en domingo en las expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ateniéndose las referidas expendedorías á todos los demás preceptos consignados en la citada Real orden de 31 de Octubre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1910.—Merino.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 20 Diciembre 1910).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad veterinaria.

Se hace público en este periódico oficial hallarse atacado de viruela un ganado lanar en Calatayud, habiéndose tomado las medidas de policía sanitaria.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1910.—El Gobernador, Eduardo García Bajo y Gullón.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En sesión del día 21 de Noviembre último, adoptó esta Corporación los siguientes acuerdos:

1.º Se fija en 670 el número máximo de acogidos en el Hospicio de Zaragoza y en 200 el de acogidos en el Hospicio de Calatayud.

Hallándose cubierto el cupo de cada Hospicio, no será admitido ningún nuevo acogido mientras no se produzca vacante, la cual será adjudicada por riguroso turno, según el orden de presentación de expedientes.

2.º Se reduce á 150 el número de plazas de acogidos en el Hospicio de Tarazona, distribuidos por su procedencia entre los partidos judiciales de la provincia en la siguiente forma:

PARTIDOS JUDICIALES	Hombres.	Mujeres	TOTAL
Ateca.....	8	5	13
Belchite.....	5	3	8
Borja.....	7	4	11
Calatayud.....	9	5	14
Caspe.....	6	3	9
Daroca.....	8	5	13
Egea.....	6	3	9
La Almunia.....	9	5	14
Pina.....	5	3	8
Sos.....	5	3	8
Tarazona.....	5	3	8
Zaragoza.....	22	13	35
TOTAL.....	95	55	150

Continuarán en este Hospicio los acogidos que actualmente se albergan, y no ingresará ningún otro hasta que se produzca alguna vacante después de reducido á 150 el número de plazas, siguiéndose en la adjudicación igual procedimiento que el señalado en el número anterior.

3.º La edad de doce años cumplidos, lo mismo si se trata de niños que de niñas, pone un límite para su admisión en el Hospicio y para el cómputo de los hijos que ha de tener el viudo ó viuda que, fundado en el número de ellos, pretenda el ingreso de alguno de ellos en el Asilo.

4.º La imposibilidad física para el trabajo de las personas en quienes se alegue como fundamento del derecho para el ingreso en el Hospicio, ha de ser absoluta, y se justificará, para los que residan aunque sea accidentalmente en Zaragoza, por medio de reconocimiento que con la mayor escurpulosidad practicarán dos Médicos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia. Cuando el padecimiento alegado no pueda apreciarse en un solo reconocimiento, ingresará el enfermo en el Hospital para someterse á la comprobación que los facultativos consideren necesaria. En uno y otro caso se expedirá la oportuna certificación haciendo constar el resultado.

La inutilidad absoluta para el trabajo de los que residan fuera de Zaragoza se acreditará con una certificación suscrita por dos Médicos, á la que se agregará el informe de los señores Alcaldes y Jueces municipales declarando que les consta, por ser público y notorio, la certeza de la inutilidad.

5.º Queda establecido sin excepción alguna, suprimiendo el último párrafo del art. 5.º del Reglamento del Hospicio, que para admitir en este Asilo á los menores de edad hijos de viudo ó viuda físicamente impedidos para trabajar, será condición indispensable la de que también ingresen los padres respectivos en el Hospicio de Tarazona, no limitándose el número de los que tengan entrada por dicho concepto en este último Establecimiento.

6.º El ingreso en el Hospicio se verificará en virtud de acuerdo que con vista del expediente respectivo dictará la Diputación ó Comisión provincial. Sólo en casos muy especiales podrá expedirse orden provisional para la admisión de un acogido, pero si no tuviese justificadas las condiciones necesarias, deberá completarse el expediente en un plazo que no exceda de quince días, pasado el cual sin verificarlo será dado de baja en el Asilo. Igual procedimiento será empleado con aquellos que ingresen por disposición de la Autoridad.

Lo que con arreglo á lo dispuesto por la Diputación se publica en el BOLETIN OFICIAL, llamando la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para que, llegado el caso, hagan saber á los interesados las condiciones exigidas para la admisión de acogidos en el Hospicio.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Sixto Celorrio.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los nombramientos acordado por la Sala de gobierno para los cargos de Justicia municipal en las poblaciones que se indican:

Provincia de Zaragoza.

- Partido judicial de Borja.—Trasobares: D. Miguel Urbano Gascón, Fiscal suplente.
- Partido judicial de Caspe.—Maella: D. Pablo Estrada Segura, Juez suplente.
- Partido judicial de Calatayud.—Paracuellos de la Ribera: D. Ignacio Melús Gasca, Fiscal suplente.
- Partido judicial de Daroca.—Aldehuela de Liesos: D. Antonio Beltrán Hijazo, Juez.—Cerveruela: Francisco Eizaguerri Crespo, Juez.—Mainar: José Gaudioso Funes, Juez suplente.—Torralba de los Frailes: Enrique Párdos Gálvez, Juez.—Daroca: Francisco Lozano García, Juez suplente.—Fuentes de Jiloca: Juan Ignacio Gimeno Aznar, Juez suplente.
- Partido judicial de Egea.—Farasdués: D. Manuel Lamarca Aísa, Juez suplente.
- Partido judicial de La Almunia.—Bárboles: don Antonio Bernal Casanova, Juez suplente.
- Partido judicial de Sos.—Luesia: D. Angel Calvo Aragüés, Juez suplente.
- Partido judicial de Tarazona.—Lituénigo: don José Bayona Chueca, Juez; y D. Julio Martínez Calavia, Juez suplente.
- Zaragoza: distrito de S. Pablo.—María: D. Constantino Laborda Alquézar, Juez suplente.
- Zaragoza 16 de Diciembre de 1910. El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º.—El Presidente, Toledano.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El día 3 del próximo mes de Enero y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, una subasta para contratar el derribo del edificio denominado Graneros del Almudí, cuyo acto se celebrará con arreglo á los pliegos de condiciones formulados y á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

El tipo que regirá en la subasta será el de dos mil pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en alza de dicha cantidad.

Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate, depositará cada uno de los licitadores en la Caja municipal ó en la de Depósitos de esta provincia, la suma de cien pesetas; y dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva del remate, se entregará en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad en que se hubiere hecho la adjudicación.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego ce-

rrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del licitador del corriente ejercicio.

Los letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos de anuncio y demás que origine la tramitación del expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público á efectos oportunos.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1910.—El Presidente, J. Juncosa.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en....., núm....., según cédula que exhibe, se compromete á tomar á su cargo el derribo de la edificación del Almudí indicada en el plano, entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... pesetas (en letra) y con sujeción á las condiciones que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y Administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 20 del próximo mes de Febrero se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1910.—J. Juncosa.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Sepulturas de adultos y medianos.—Cuadro 25: De la señalada con el número 1.773 á la 1.779, de la 1.811 á la 1.817, de la 1.849 á la 1.857, de la 1.887 á la 1.895, de la 1.925 á la 1.939, de la 1.979 á la 1.991, de la 2.031, á la 2.043, de la 2.091 á la 2.101, de la 2.147 á la 2.159, de la 2.207 á la 2.217, de la 2.263 á la 2.275, de la 2.319 á la 2.333, de la 2.379 á la 2.391, de la 2.493, á la 2.497, de la 2.547 á la 2.551, de la 2.601 á la 2.605.

Párvulos.—Cuadro número 46: De la señalada con el número 882 á la número 2.004.

Adultos.—Cuadros números 19, 21 y 23: De la marcada con el número 1.785 á la 2.647. Cedidas del 15 de Marzo al 21 de Noviembre, del 25 de Mayo al 5 de Noviembre y del 8 de Agosto al 24 de Octubre del año 1905 respectivamente.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Tarazona que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 26 de Noviembre al 1.º de Diciembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. de orden...	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
3	Cecilio Lasheras Galindo	»	26	Novbre.	1909	78	3-90	81-90
4	Francisco Delgado Villamayor	»	»	»	»	78	3-90	81-90
5	Lorenzo Delgado Villamayor	»	»	»	»	78	3-90	81-90
6	Maximo Guardia Torres	»	»	»	»	78	3-90	81-90
7	Pedro Diez Marqués	»	»	»	»	78	3-90	81-90
8	Pelagio Murillo Villamayor	»	»	»	»	78	3-90	81-90
9	Romualdo Albericio Vega	»	»	»	»	78	3-90	81-90
10	Tiburcio Lacasta Ledesma	»	»	»	»	78	3-90	81-90
11	Tomás Motilva Led.	»	»	»	»	78	3-90	81-90
TOTAL.....						702	35-10	737-10

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D. José María Fernández Santa Ursula, Maestro superior de instrucción primaria, ha presentado en la Secretaría de este Instituto una instancia documentada, solicitando autorización para abrir una escuela nocturna de adultos en la calle de Palomar, número seis, de esta capital.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por motivos de moralidad y buenas costumbres, ó por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto durante el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

M. I. Sr.—José María Fernández Santa Ursula, Maestro superior de instrucción primaria,

de veintiséis años de edad, natural de Ariza y domiciliado en esta capital, calle de D. Juan de Aragón, número veintiséis, piso principal, á V. S., con el debido respecto, expone: Que desea abrir una escuela nocturna de adultos en Zaragoza, calle de Palomar, número seis, bajo la dirección del recurrente, acompañando á la presente los demás documentos requeridos por el R. D. de 1.º de Julio de 1902; por lo que—A V. S. humildemente suplica se digne, si lo tiene á bien, dar sus superiores órdenes para que al recurrente le sea concedida la apertura de la escuela que solicita.—Gracia que no duda alcanzar del magnánimo corazón y recta justicia de V. S., cuya importante vida guarde Dios muchos años.—Zaragoza veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez.—Muy ilustre señor —José María Fernández.—Rubricado.—M. I. Sr. Director del Instituto provincial de Zaragoza.

Horario de la Escuela nocturna de adultos de D. José María Fernández Santa Ursula—Lección general—De siete á siete y tres cuartos—Escritura—Diaria—De siete y tres cuartos á ocho y

media—Aritmética—Lunes, Martes, Jueves y Viernes—Dalmau—Religión y Moral—Miércoles y Sábado—Catecismo de la Diócesis—De ocho y media á nueve—Lectura—Diaria—Obligaciones del hombre—Escoiquir—Lecciones especiales—Dibujo lineal é industrial—De siete y media á nueve—Diaria—Música—De nueve á nueve y media—Diaria—H. Esclava—El Maestro—José María Fernández—Rubricado.

D. Andrés Montesa Monge, Juez municipal y encargado de Registro civil de Ariza—Certifico: Que en el tomo décimocuarto, sección de nacimientos, del Registro civil de mi cargo, al folio ciento setenta y seis, aparece el acta que á la letra dice así:—Número 176—José María Ponciano Fernández Santa Ursula—En la villa de Ariza, á las diez de la mañana del día veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante D. Bonifacio Arguedas, Juez municipal, y D. Facundo Alonso, Secretario, compareció don Julián Fernández, natural de Sueros, provincia de León, mayor de edad, de estado casado, su ejercicio Teniente del Cuerpo de Inválidos, domiciliado en esta villa, según acredita por cédula personal que exhibe, expedida en Ariza, solicitando que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró:—Que dicho niño nació en su casa habitación el día diecinueve de Noviembre, á las diez de la noche—Que es hijo legítimo del declarante, natural de Sueros, provincia de León, y de Casimira Santa Ursula, natural de Toledo, provincia de ídem, dedicada á las ocupaciones de su sexo y domiciliada en el de su marido.—Que es nieto por línea paterna de D. Juan Fernández, natural de Sueros y de D.^a Angela García, natural de Villamegil y por línea materna de D. Esteban Santa Ursula, natural de Toledo y de D.^a Francisca Peralta, natural de ídem—Y que al expresado niño se le puso los nombres de José María Ponciano.—Todo lo cual presenciaron como testigos D. Vicente García, Secretario y D. Ramón Pinilla, Alguacil, ambos de este Ayuntamiento.—Leída íntegramente este acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y testigos, y de todo ello, como Secretario, certifico:—Bonifacio Arguedas—Julián Fernández—Vicente García—Ramón Pinilla—Facundo Alonso—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal de Ariza»—Para que conste, y á petición de parte interesada, expido la presente en Ariza á treinta de Noviembre de mil novecientos diez—El Juez municipal—Andrés Montesa—El Secretario—Mateo Lozano—Rubricado—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Ariza».

D. Mariano Berdejo Casañal, Abogado, Secretario de la Alcaldía de la S. H. é Inmortal Zaragoza—Certifico: Que D. José María Fer-

nández Santa Ursula, habitante en la casa número veintiséis de la calle de D. Juan de Aragón, de esta ciudad, ha observado buena conducta, según resulta de informes recibidos en la Alcaldía y á los cuales me refiero.—Y para que conste y á petición del interesado, la expido de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza á treinta de Noviembre de mil novecientos diez—Mariano Berdejo—Rubricado—V.^o B.^o—El Alcalde—J. Juncosa—Rubricado—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía mayor de la ciudad de Zaragoza».

Zaragoza 15 de Diciembre de 1910.—El Director, Manuel Díaz de Arcaya.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral y Real orden de 30 de Noviembre de 1908, á continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1911:

Acred.—Escuela pública de niños.
Almonacid de la Sierra.—S. 1.^a y 2.^a, Escuelas de ambos sexos.
Añón.—Escuela de niños, Santiago, 2.
Asín.—Escuela pública de niños.
Grisén.—Escuela mixta, plaza de la Iglesia, 2.
La Almunia. S. 1.^a, Escuela de niños, Frailla.
11.—S. 2.^a, Escuela de párvulos, Alonso II, 4.
Letux.—Escuela de niños.
Lobera.—Escuela pública de niños, calle de las Peñas, 15.
Maleján.—Escuela de ambos sexos.
Miedes.—Escuela de niños, plaza de la Constitución, 1.
Morata de Jalón.—S. 1.^a, Colegio de niñas, Plaza, 1.—S. 2.^a, Colegio de niños, Plaza, 4.
Navardún.—Escuela pública.
Orés.—Escuela municipal de niños, sita en la plaza Mayor.
Pastriz.—Escuela de niños, sita en la Plaza.
Pleitas.—Escuela de ambos sexos, calle Alta, 9.
Pradilla.—Escuela de niños.
Undués Pintano.—Escuela pública.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Edicto.

Para cumplimentar lo ordenado por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente administrativo de reintegro que como Delegado suyo sigo al ex oficial de Correos D. Luis Albisu y Pérez, por el presente edicto invito á cuantas Autoridades de distintos órdenes del Reino, así como á los particulares que tengan conocimiento de que el citado Sr. Albisu posee bienes, ó disfrute haberes por algún concepto, se dignen participarlo á esta Administración Principal de Correos en el plazo de un mes,

contado desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1910.—El Delegado, Eduardo Espada.—Rubricado.—Sello de la Administración principal de Correos de Zaragoza.—Es copia: el Delegado, Eduardo Espada.

SECCION SEXTA

La Vilueña.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años de 1887-88, 1888-89, 1906, 1907, 1908 y 1909 y las liquidaciones del presupuesto municipal del año último con la relación de deudores y acreedores al mismo, así como el presupuesto refundido para 1910, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír y admitir reclamaciones contra dichos documentos, á los efectos de la ley Municipal.

La Vilueña 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pascual Hernando.

Luesma

El repartimiento vecinal de consumos de este pueblo para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Luesma 19 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Esteban Iberni.

Malpica.

El repartimiento vecinal de consumos, formado por la Junta municipal para el año 1911, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de la Instrucción.

Malpica 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Compaired.

Monterde.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año 1911.

Monterde 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Pardos.

Nonaspe.

Con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta secretaría y sobre los cuales no se han producido reclamaciones, tendrán lugar las subastas de pesas y medidas, pesos públicos y matadero el día 21 del actual, de diez á doce de la mañana; y en el caso de no dar resultado, se celebrará segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja, el día 29 del actual y horas indicadas.

Nonaspe 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Miguel Vilella.

Confeccionado por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal el repato del impuesto de consumos para el próximo año 1911, se halla expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término reglamentario.

Nonaspe 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Miguel Vilella.

Orera

Se anuncia vacante la secretaría de este pueblo con el haber anual de 500 pesetas, y la del Juzgado con los derechos de arancel, por el término de ocho días, á contar del en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

Orera 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Valentín Collado.

Romanos.

Formado el reparto de consumos de este pueblo para el año próximo de 1911, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos consiguientes.

Romanos 16 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Julio Pellejero.

Retascón.

El reparto vecinal del impuesto de consumos de este pueblo para el año 1911, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Retascón 16 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Camín.

Sediles.

Confeccionado el repartimiento del impuesto de consumos de esta localidad para el año viiente de 1911, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar en su caso.

Sediles 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, León Pablo.

Trasobares.

D Cándido Herrando Pascáu, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de la villa de Trasobares;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de este término, en sesión de 30 de Noviembre último, acordó establecer un impuesto en concepto de arbitrio extraordinario con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el próximo año de 1911, importante 1.979'15 pesetas, sobre especies de consumos no tarifadas en la general, bajo la forma siguiente:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	50.000	0'08	0'02	50.000	1.000
Leña.....	97.915	0'04	0'01	97.915	979'15
TOTAL.....					1.979'15

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente certificación, visada y sellada por el Sr. Alcalde en Trasobares, á doce de Diciembre

de 1910.—El Secretario, Cándido Herrando.
V.º B.º—El Alcalde, Eusebio Lucas,

Tauste.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1911.

Tauste 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde ejerciente, José Ansó.

Vera de Moncayo.

A los efectos reglamentarios se hallarán de manifiesto en esta secretaría los documentos siguientes, formados para el año 1911:

- Reparto de rústica y pecuaria.
- Padrón de edificios y solares.
- Matrícula industrial.
- Padrón de cédulas personales.

Vera de Moncayo 16 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Florencio Martínez.

Villamayor.

El padrón de cédulas personales de esta localidad, correspondiente al próximo año de 1911, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, á contar del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamayor 18 de Diciembre de 1910.—El Alcalde ejerciente, Mariano Murillo.

Urrea de Jalón.

D. Manuel Jarabo Vicente, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Urrea de Jalón;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, en sesión celebrada en el día de hoy, han acordado, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de 1911, solicitar autorización del Excmo. Señor Gobernador civil, con arreglo al artículo 136 de la ley Municipal y 21 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, para establecer arbitrios extraordinarios sobre las siguientes especies:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'40	270.458	1.081'83
Leña.....	100	2'50	0'55	535.234	2.943'78
TOTAL.....					4.025'61

Y para que conste y á los efectos correspondientes, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Urrea de Jalón, á diecisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Manuel Jarabo.—V.º B.º—El Alcalde, Isidro Jarabo.

Uncastillo.

El día 27 del actual, á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta para el arriendo de los derechos de ma-

celo durante el año próximo de 1911, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Uncastillo 16 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Emilio López.

Confeccionados los repartos por rústica y pecuaria y por urbana para el año próximo 1911, se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar contra ellos cuantas reclamaciones crean conveniente.

Uncastillo 16 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Emilio López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCÍA GARCÍA, Angel; y BLASCO VALENCIA, Lorenzo; el primero hijo de Angel y Emilia, de veintitrés años de edad, y el otro, hijo de Lorenzo y Clara, de dieciocho años, y ambos solteros, de profesión limpiabotas, naturales de Zaragoza, donde residieron con domicilio conocido últimamente; procesados por estafa; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Medinaceli.

GIL GARCÍA, Angel; de veintiún años, hijo de Angel y de Rosa; natural de Marsella, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado en causa sobre resistencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, á constituirse en prisión.

MARÍN MAGALLÓN, Alfredo; hijo de Rudesindo y Pilar, de treinta y un años, soltero, Delineante, natural de Madrid; domiciliado últimamente en la calle de Santiago, cuatro, entre-suelo, y Mayor, veinte, principal, cuyo actual paradero se desconoce; para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, á notificarle auto de prisión en la causa seguida contra el mismo por estafa.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 17.^o de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CASAUS, Martín; domiciliado últimamente en esta ciudad, plaza del Reino, número cuatro, comparecerá el día cinco de Enero próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, para declarar como testigo en juicio oral de causa contra Sebastián Perales, sobre lesiones, por atropello de un tranvía.

TORCAL ARBISU, León; domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá el día nueve de Enero próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, para declarar como testigo en causa sobre estafa contra Manuel Audera Barbod.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de juicio verbal civil promovido por D. Ventura Giménez Gonzalo contra D. Juan José Canto Arroyo, vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero; en cuyo juicio, á instancia del actor y en providencia de trece del actual, he acordado notificar por el presente á dicho D. Juan José Canto el nombramiento hecho á favor de D. Mariano Ferrer Campos, vecino de esta ciudad, habitante Cerdán, catorce, como perito por parte del demandante para la tasación de los bienes embargados al demandado en dicho juicio; previniéndole que en término de segundo día, desde que el presente sea publicado, nombre otro perito por su parte; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el actor.

Dado en Zaragoza á quince de Diciembre de mil novecientos diez.—Juan Fabiani.—P. S. M., Benito G. de Azcárate.

Carenas.

D. Francisco Casado Tirado, Juez municipal de la villa de Carenas;

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado á instancias de D. Joaquín Melendo Molina, contra doña Clementina Tortajada Robini, sobre pago de doscientas noventa y cuatro pesetas, he acordado sacar á la venta en segunda subasta, con un veinticinco por ciento de rebaja del tipo que sirvió para la primera, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Una casa, sita en esta villa y su calle de Sobrehorno, que confronta por la derecha con otra de D.^a Bonifacia Cortés, por la izquierda con la de D.^a Josefa Lapuente y por la espal-

da con la de D. Joaquín Melendo Molina, cuya finca está tasada en trescientas treinta y seis pesetas.

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día diez de Enero de mil novecientos once, á las diez horas del mismo, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor ó importe de la cantidad que sirva de tipo para la subasta; que los gastos de la referida subasta serán de cuenta del rematante.

La referida casa carece de título.

Carenas diecisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—El Juez municipal, Francisco Casado.—D. S. O., el Secretario accidental, Ecequiel Aranda.

Zuera.

D. Eusebio Aliod Bastarán, Juez municipal de la villa de Zuera;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado á instancia de D. Joaquín Alcolea de Buen, de esta vecindad, contra Pascual Valencia, habitante en la paridera del Hospital, término municipal de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia por el Tribunal municipal, cuya parte dispositiva copio:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á Pascual Valencia á que en el término de cinco días haga pago á D. Joaquín Alcolea de las cuarenta y ocho pesetas cuarenta y tres céntimos que le reclama en su demanda y en todas las costas, y declaramos la rebeldía del demandado por su no comparecencia».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, libro la presente en Zuera, á diecisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—El Juez municipal, Eusebio Aliod.—D. S. O., Delfín Azara, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

No habiendo podido celebrarse por falta de número la Junta general ordinaria convocada para el día 15 del corriente mes, con objeto de dar cuenta de la inversión de caudales, presentar y discutir el presupuesto para el año 1911, por el presente anuncio se convoca de nuevo y con el mismo fin á todos los regantes para el día 13 del próximo mes de Enero, á las nueve de la mañana y en el sitio de eastumbre; advirtiéndose que siendo ésta segunda convocatoria, se tomará acuerdo con el número de regantes que concurra.

Gelsa 19 de Diciembre de 1910.—El Presidente de la Comunidad, Rafael Barceló.